



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
28 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2017

28 de julio de 2016 a 27 de julio de 2017

Tema 11 b) del programa

Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: examen y coordinación de la aplicación del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020

Ecuador*: proyecto de resolución

Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020

El Consejo Económico y Social

Recordando la Declaración de Estambul¹ y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020², aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en la cual la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas a que se comprometieran a ejecutar el Programa de Acción,

Reafirmando el objetivo global del Programa de Acción de Estambul, que consiste en superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y lograr quedar excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando la Declaración Política aprobada por el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, celebrado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 70/294, de 25 de julio de 2016, en la que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar la Declaración,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

² Ibid., cap. II.



Recordando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres de 2015–2030⁶ y la Nueva Agenda Urbana aprobada en Quito por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III)⁷,

Recordando además su resolución 2016/15, de 26 de julio de 2016, relativa al Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020,

Recordando la resolución 71/238 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2016,

Observando el tema de su serie de sesiones de alto nivel de 2017, “Erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones mediante la promoción del desarrollo sostenible, la ampliación de las oportunidades y la respuesta a los desafíos conexos” y el tema del foro político de alto nivel de 2017, “La erradicación de la pobreza y la promoción de la prosperidad en un mundo en evolución”,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020⁸;

2. *Exhorta* a los países menos adelantados, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas a que sigan intensificando sus esfuerzos para cumplir de forma íntegra y efectiva, y de manera coordinada y coherente y sin demoras, los compromisos enunciados en el Programa de Acción de Estambul² en sus ocho esferas prioritarias, a saber: a) capacidad productiva; b) agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural; c) comercio; d) productos básicos; e) desarrollo humano y social; f) crisis múltiples y otros retos incipientes; g) movilización de recursos financieros para el desarrollo y el aumento de la capacidad; y h) buena gobernanza en todos los niveles;

3. *Invita* al sector privado, a la sociedad civil y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades nacionales de los países menos adelantados;

4. *Reconoce* el potencial del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados para fomentar la capacidad productiva, la transformación estructural, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible en los países menos adelantados, acoge con beneplácito a ese respecto el establecimiento del Banco de Tecnología por la Asamblea General en su resolución 71/251 de 23 de diciembre de 2016, y, en ese sentido, alienta a los Estados Miembros, especialmente a los países desarrollados, así como a las organizaciones internacionales, las fundaciones y el sector privado, a que aporten contribuciones financieras voluntarias y presten apoyo operacional al Banco de Tecnología a fin de asegurar la puesta en funcionamiento del Banco y su gestión eficaz;

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁴ Resolución 69/313 de la Asamblea General.

⁵ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

⁶ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

⁷ Resolución 71/256, anexo.

⁸ A/72/83-E/2017/60.

5. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, si bien los países menos adelantados necesitan mayor apoyo mundial, la asistencia oficial bilateral para el desarrollo ha disminuido considerablemente en 2016 en comparación con 2015, y subraya la urgente necesidad de revertir la disminución, al tiempo que su expresa su reconocimiento a los pocos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, se exhorta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que cumplan sus compromisos con los países menos adelantados y los alienta a que consideren la posibilidad de fijar una meta para destinar al menos el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

6. *Expresa su preocupación* por el hecho de que las corrientes de inversión extranjera directa a los países menos adelantados se hayan reducido en el 13% en 2016 en comparación con 2015, subraya la necesidad de aumentar sustancialmente las corrientes de inversión extranjera directa a los países menos adelantados, reconoce a ese respecto que las corrientes de capital privado, en particular las inversiones extranjeras directas, desempeñan un papel complementario y catalizador en la creación y el fortalecimiento de la capacidad productiva de los países menos adelantados; y exhorta a los países menos adelantados a que sigan reforzando el clima de inversión subyacente y a los asociados para el desarrollo a que sigan aumentando el apoyo financiero y técnico que prestan a esos países para desarrollar sus capacidades productivas;

7. *Invita* al Presidente del Consejo Económico y Social a que convoque, en su próximo foro anual sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, una sesión plenaria sobre la adopción y aplicación de sistemas de promoción de las inversiones para los países menos adelantados, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión, incluida la resolución 2016/15, y recuerda que las conclusiones y recomendaciones del foro convenidas a nivel intergubernamental se incorporarán en el seguimiento y examen generales de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

8. *Recuerda* las resoluciones de la Asamblea General 59/209, de 20 de diciembre de 2004, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados, recalca que los esfuerzos de los países menos adelantados para graduarse de esa lista se sustentan en su implicación y liderazgo, dado que los principales responsables del desarrollo son los propios países, pero necesitan medidas de asociación internacional concretas y sustantivas que les brinden apoyo con un espíritu de responsabilidad mutua por los resultados en materia de desarrollo; y destaca nuevamente la necesidad de facilitar la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados, y alienta a los asociados para el desarrollo y el comercio y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan apoyando la aplicación de las estrategias de transición para los países menos adelantados, así como la transición gradual de los países graduados, y eviten cualquier reducción abrupta de la asistencia oficial para el desarrollo o de la asistencia técnica que prestan a los países que se gradúan;

9. *Reconoce* la importancia de los exámenes que realiza el Comité de Políticas de Desarrollo de los criterios de graduación para los países menos adelantados, recomienda que los exámenes sean amplios y tengan en cuenta todos los aspectos de la evolución del contexto de desarrollo internacional, incluidas las agendas pertinentes y, a ese respecto, toma nota de la decisión del Comité de aplicar un programa de trabajo plurianual con miras a realizar un examen exhaustivo de los criterios relativos a los países menos adelantados⁹ y aguarda con interés su examen;

10. *Reitera* que un reconocimiento más amplio de la condición de país menos adelantado podría propiciar y facilitar una mayor integración del Programa de Acción de Estambul en las políticas de desarrollo, y a ese respecto toma nota del estudio realizado por el Comité de Políticas de Desarrollo para reunir información sobre el reconocimiento y la aplicación de la categoría de países menos adelantados por las entidades del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas y las recomendaciones del Comité;¹⁰

11. *Subraya* la necesidad de asegurar la mutua responsabilidad de los países menos adelantados y de sus asociados para el desarrollo respecto del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del Programa de Acción de Estambul, reitera que el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo debería seguir teniendo en cuenta el Programa de Acción al examinar las tendencias de la cooperación internacional para el desarrollo, así como la coherencia de las políticas para el desarrollo, y destaca la necesidad de proporcionar el espacio y las plataformas adecuados para el diálogo estructurado entre los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo;

12. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶ y la Nueva Agenda Urbana aprobada en Quito por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III)⁷ pongan de relieve que los países más vulnerables, en particular los países menos adelantados, merecen especial atención y reflejen las preocupaciones y aspiraciones de los países menos adelantados, recuerda la decisión que figura en la Agenda 2030, según la cual se establecerán vínculos efectivos con los mecanismos de seguimiento y examen de todos los procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los relativos a los países menos adelantados; subraya la importancia de una gran sinergia en la ejecución de las agendas aprobadas recientemente y del Programa de Acción de Estambul a nivel nacional y subnacional; y alienta la coordinación y la coherencia en el seguimiento de su ejecución;

13. *Expresa su seria preocupación* por el hecho de que está disminuyendo la proporción de los gastos en actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo llevadas a cabo en países menos adelantados, insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga dando prioridad a las asignaciones para esos países, al tiempo que reafirma que los países menos adelantados, al ser el grupo más vulnerable de países, necesitan un apoyo reforzado para superar las dificultades estructurales a que se enfrentan a la hora de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que preste asistencia a los países que se

⁹ Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento no. 13 (E/2017/33), cap. I, secc. B, párr. 12.

¹⁰ *Ibid.*, cap. I, secc. A, párr. 5.

gradúen de la lista en la formulación y aplicación de sus estrategias nacionales de transición y a que considere la posibilidad de prestar un apoyo específico a los países graduados de la lista durante un período de tiempo fijo y de manera previsible;

14. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones de 2018 le presente, en relación con el subtema titulado “Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020” del tema titulado “Aplicación y seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas”, un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción.
